

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0538/2017
Meteppec, Estado de México, 9 de octubre de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución de los recursos de revisión acumulados **01828/INFOEM/IP/RR/2017**, **01829/INFOEM/IP/RR/2017**, **01918/INFOEM/IP/RR/2017** y **02006/INFOEM/IP/RR/2017** aprobada por el Pleno de este Instituto, en la trigésima sexta sesión ordinaria del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento

~~Archivo~~

~~ATU~~

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 01828/INFOEM/IP/RR/2017, 01829/INFOEM/IP/RR/2017, 01918/INFOEM/IP/RR/2017 Y 02006/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión acumulados 01828/INFOEM/IP/RR/2017, 01829/INFOEM/IP/RR/2017, 01918/INFOEM/IP/RR/2017 y 02006/INFOEM/IP/RR/2017 pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de lo ordenado de la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular en lo medular requirió del **SUJETO OBLIGADO** lo siguiente.

00003/OASCHICOLO/IP/2017

"...1. ¿Quién es actualmente el Director del Organismo de agua potable y saneamiento?; 2. ¿Quién es actualmente el subdirector del Organismo de agua potable y saneamiento?; 3. Solicito el organigrama de la estructura actualizado a la presente fecha correspondiente al Organismo de Agua potable y saneamiento (quiero los nombres completos y el cargo que ostentan todos los trabajadores, sean parásitos de SINDICATO, sean de honorarios, sean eventuales, y todo aquel persona que reciba pago así sea por un peso del Organismo de Agua; 4. ¿Emita una lista actualizada a la presente fecha que contenga la hora de entrada y hora de salida de todo el personal del Organismo de Agua (quiero detectar cuántos aviadores tienen y posteriormente hacer las denuncias correspondientes para quien resulte responsable, -basta de pagar impuestos y que el ayuntamiento meta inútiles como ellos a "trabajar..."(Sic)

00004/OASCHICOLO/IP/2017

"...1.- Requiero todos y cada uno de los oficios debidamente sellados y firmados por el inútil servidor público en formato ".pdf" desde el principio de todo aquello que se relacione y haya originado la suspensión del suministro del vital liquido en la colonia San José y colonias aledañas; 2.- Solicito el fundamento legal por el cual suspendieron el agua en la colonia san jose y colonias aledañas tomando en cuenta que el vital liquido es un derecho humano; 3.- Solicito que me exhiban TODOS y cada uno de los oficios donde pueda apreciarse que originó la mencionada suspensión del vital liquido en formato ".pdf"..."(Sic)

00005/OASCHICOLO/IP/2017

"...1.- Requiero todos y cada uno de los oficios debidamente sellados y firmados por el erudito servidor público en formato ".pdf", desde el primer momento que haya originado la suspensión del suministro del vital liquido en la colonia San José y colonias aledañas;

2.- Solicito el fundamento legal por el cual suspendieron el agua en la colonia san jose y colonias aledañas tomando en cuenta que el vital liquido es un derecho humano; 3.- Solicito que me exhiban TODOS y cada uno de los oficios donde pueda apreciarse que originó la mencionada suspensión del vital liquido en formato ".pdf" ..."(Sic)

00006/OASCHICOLO/IP/2017

"...1. ¿Quién es actualmente el Director del Organismo de agua potable y saneamiento?;
2. ¿Quién es actualmente el subdirector del Organismo de agua potable y saneamiento?;
3. Solicito el organigrama de la estructura actualizado a la presente fecha correspondiente al Organismo de Agua potable y saneamiento (nombres completos y el cargo que ostentan todos los trabajadores, ya sea de SINDICATO, sean de honorarios, eventuales, y todo aquel persona que reciba pago por parte del Organismo de Agua;
4. ¿Emita una lista actualizada a la presente fecha que contenga la hora de entrada y hora de salida de todo el personal del Organismo de Agua; 5. Su humilde servidor solicita TODA la nómina del Organismo de agua potable actualizada a la presente fecha;
6. ¿Cuántos pozos de agua tiene actualmente el floreciente y de primer mundo Municipio de Chicoloapan?" ..."(Sic)

De las constancias que obran dentro del expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo subsecuente el SAIMEX, se advierte que EL **SUJETO OBLIGADO**, se manifestó e invitó al **RECURRENTE** a realizar su solicitud de información pública en términos del artículo 8 Constitucional.

Atento a lo anterior, la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** ordenándole la entrega, vía SAIMEX de la totalidad de lo requerido por el particular en su solicitud de acceso a la información pública.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, difiero respecto al pronunciamiento que se ordena al **SUJETO OBLIGADO**, para el caso de no haberse generado la información señalada en los incisos d), m), p) y q) del resolutivo SEGUNDO; ordenándole que se pronuncie de manera precisa y clara argumentando las razones que expliquen las causas por las que no se generó dicha información.

Es decir, al ordenar un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** en el que se establezcan las causas por las que no se generó la información solicitada, implicaría afirmar que efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta en primer término con lo siguiente.

1. El estudio científico y preciso de la proyección a cuantos años está garantizado el abastecimiento de agua potable al Municipio de Chicoloapan actualizado al tres (03) de agosto de dos mil diecisiete;
2. Los criterios o medidas para regular, controlar o monitorear a las personas que acopian miles de litros de agua en cisternas, tanques y tinacos par posteriormente venderla;
3. Todos los oficios o documentos análogos en su caso en "formato pdf" emitidos por las áreas competentes que contengan el origen y motivo (mantenimiento a pozo, mantenimiento a piezas mecánicas, cambio de bombas y componentes, reducción o ampliación de la red de agua potable, reparación de fugas, etcétera) por el cual se llevó a cabo la suspensión del suministro de agua potable en la colonia San José y colonias aledañas durante el periodo comprendido de julio-agosto de dos mil diecisiete; y

4. Fundamento legal por el cual suspendieron el agua en la colonia San José y Colonias aledañas durante el periodo comprendido de julio-agosto de dos mil diecisiete.

En ese sentido, es menester remitirse al artículo 19 de la Ley de la materia que a la letra dice:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

De lo anterior, el citado artículo señala que, se presume que la información existe en razón de las funciones del **SUJETO OBLIGADO**; dispuestas para este caso en el Bando Municipal; es así que, dicho pronunciamiento que se ordena al **SUJETO OBLIGADO** supondría afirmar que el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, debería contar con lo ordenado, dentro de sus archivos.

Atento a lo expuesto, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no faculta a este Instituto para ordenar que los Sujetos Obligados motiven

las causas por las que no se generó la información si dicho acto o hecho no aconteció,
es decir, al tratarse de una facultad potestativa del **SUJETO OBLIGADO**.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión acumulados
01828/INFOEM/IP/RR/2017, 01829/INFOEM/IP/RR/2017, 01918/INFOEM/IP/RR/2017 y
02006/INFOEM/IP/RR/2017 aprobados el cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

YSM/ATU

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepex, Estado de México